

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, jueves, 1 de febrero de 2024

**EX. DAC N° 1580 / VISTOS:** Lo dispuesto en los **artículos 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j)** del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el **art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde;** los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1) La Solicitud de Patente Ingreso N° 1786 de fecha 26 de Enero del 2024 y sus antecedentes.

2) Que la mencionada solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

**DECRETO:**

1) Autorízase, a contar de esta fecha, **la instalación y funcionamiento DEFINITIVO** del nuevo establecimiento comercial que se indica a continuación:

- <b>Tipo de Patente</b>	: COMERCIALES
- <b>Rol de Patente</b>	: 2-191470
- <b>RUT</b>	: 77708162-4
- <b>Nombre o Razón Social</b>	: JOIA SPA
- <b>Dirección</b>	: PUNTA ARENAS 22
- <b>Rol de Avalúo Propiedad</b>	: 00191-0016
- <b>Giro</b>	: OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS, SERVICIOS CREATIVOS, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRÁFICOS, SIN ATENCIÓN DE PÚBLICO, SIN VENTA Y SIN BODEGAJE.

2) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

3) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

4) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponda ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

5) El otorgamiento de Patente no facilita la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.



**TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY**  
Directora de Atención al Contribuyente

/sda.-

**Distribución:**

- Interesado
- Departamento Rentas